

Expte. **B-75-08 BLOQUE POLO SOCIAL EN EL FRENTE PARA LA VICTORIA.**
Proyecto de Resolución Ref.: El Honorable Concejo Deliberante exige el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 6454/06.-

VISTO:

El Expte. C 22/05, H-3205-05 Solicitud prórroga estacionamiento doble mano en calle 25 de Mayo entre Florida y Bme. Mitre y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza de origen (n° 6063/04) ha sido derogada junto a otras numerosas normativas, por una serie de reglas que resumen el mejor orden del estacionamiento, particularmente en la zona céntrica por la ordenanza 6454/06 cuyo artículo 15 establece con claridad: "A partir de la vigencia de la presente, caducarán automáticamente todos los permisos especiales de estacionamiento y/o reservas de estacionamiento; y el artículo 16° dice:

"Los permisos de reserva de estacionamiento se otorgarán exclusivamente a:

- a) Clínicas: destinado a vehículos asistenciales y/o particulares en emergencias las 24 hs., que no cuenten con dársena y/o playa de estacionamiento para emergencias propias.
- b) Establecimientos escolares: destinado a vehículos de transporte escolar debidamente habilitados por el Municipio de Pergamino, en días hábiles y en horario escolar.
- c) Establecimientos Hoteleros: regirán las pautas generales con las siguientes especificaciones:
 - ubicados sobre la mano derecha la reserva se efectuará frente al mismo.
 - ubicados sobre la mano izquierda: la reserva se efectuará en la vereda opuesta al frente del establecimiento.
- d) Dependencias policiales: frente al establecimiento únicamente para móviles policiales las 24 hs.

Las reservas citadas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- 1) Se otorgaran permisos únicamente sobre la mano derecha.
- 2) Los lugares asignados contarán con señalización horizontal (cordón y pavimento pintado) y vertical (discos detallando el nombre y carácter del edificio, tipos de vehículo y horarios permitidos, que deberán ser autorizados por el municipio)
- 3) Espacio: se determinara en cada caso los metros necesarios para el ascenso y descenso, como máximo 10 mts.
- 4) Los lugares serán otorgados al solo fin de permitir el ascenso y descenso, no pudiendo permanecer estacionados los vehículos por más de 15 minutos.
- 5) La autoridad de aplicación podrá establecer otros requisitos cuando el caso en particular así lo exija.

Los particulares que a la fecha de la sanción de la presente ordenanza cuenten con permisos especiales otorgados y que se ajusten a las pautas establecidas por la presente deberán renovar su acreditación ante Inspección General.

"La vigencia de los permisos especiales deberán ratificarse obligatoriamente una vez al año mediante decreto del D.E.", dice entre otras consideraciones la Ordenanza 6454 citada mas arriba.

Que si nos remitimos a la legislación rectora del tránsito en la Provincia de Buenos Aires - Ley 11.430 - , la misma dice en su art.85 inc. 3: "En todas las vías públicas el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente sobre la mano derecha, salvo disposiciones de otra índole especialmente establecidas por la autoridad competente, pero respetando la normativa de estacionamiento en las vías públicas sobre una sola mano, a excepción de lo dispuesto por el art. 88."

Que la nota que origina el Exp. , firmada por un centenar de vecinos de la mencionada arteria y alrededores pretende la excepción planteada y así fue obtenida en su momento basándola en un par de argumentos, a saber: que se trata de un área desprotegida (¿?) por la falta de estacionamientos privados; que quienes concurren a los bancos y comercios utilizan de ordinario esas cuadras para estacionar.

Que ante argumentaciones a la vista inconsistentes y frágiles como la mencionada , el Cuerpo procedió a otorgar una prórroga que luego fue renovada con fecha 21/06/05 por 180 días, vencido naturalmente el 21/12/05, no encontrándose en el respectivo expte ningún dato que devuelva la normalidad a esta situación de excepción dejando correr una evidente anomalía y avalando un privilegio para un sector del radio céntrico (tres cuadras) en desmedro de las demás arterias y transeúntes de las mismas que sumadas son absoluta mayoría, (sobre el micro centro el sector que nos ocupa sería un porcentaje menor), lo cual nos exime de abundar en explicaciones que fundamenten la presente resolución.

Que respondiendo a otro de los argumentos específicos debemos afirmar que los lugares de estacionamiento privados disponibles son: Alem al 400, Merced y Florida, Mitre al 400, 9 de Julio e/ Pueyrredón y Mitre, Luzuriaga al 400, 11 de Septiembre al 500 entre otros, para todos los trabajadores, visitantes, comerciantes y ciudadanos de toda condición de la ciudad que necesitan acercarse a su lugar de destino y hacerlo respetando las normativas vigentes en un todo de igualdad.

Que la muy bien elaborada ordenanza nº 6454/06 precitada dice puntualmente en sus considerandos: "el gran incremento del parque automotor, y la necesidad de descongestionar las calles del radio céntrico, hace que se torne necesario fijar en forma precisa los lugares permitidos para estacionar..." a lo cual nos permitimos agregar que las políticas de ordenamiento de tránsito en ciudades tienden a desalentar la circulación de vehículos en las zonas más concentradas como la que nos ocupa.

Que siendo esta norma abarcativa de toda la ciudad, el macro y el micro centro resulta inconcebible excepciones que vayan más allá de las ya previstas con precisión en la normativa.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décima Sesión Ordinaria** – realizada el 29 de agosto de 2008 **aprobó por unanimidad** la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1º: Exigir al Departamento Ejecutivo que por los medios persuasivos y/o punitivos ----- a su disposición haga cumplir a partir de promulgada la presente lo dispuesto en la ordenanza nº 6454/06 en lo referido a la obligación de estacionamiento sobre mano derecha.-

Artículo 2º: De forma.-

PERGAMINO, 1 de septiembre de 2008.

RESOLUCION Nº 1804/08



M. Claudia Aiello.
Secretaria Interina
H.C.D. Pergamino



Cdo. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino